ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/REG118/7

13 de abril de 2017

(17-2030)

Comité de Acuerdos Comerciales Regionales

PRESENTACIÓN FÁCTICA

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE GEORGIA Y LA FEDERACIÓN DE RUSIA (MERCANCÍAS)

Informe de la Secretaría

El presente informe, preparado para el examen del Acuerdo de Libre Comercio entre Georgia y la Federación de Rusia, ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad y en plena consulta con las Partes. La presentación fáctica reproduce en la mayor medida posible la terminología utilizada en el Acuerdo y en las observaciones formuladas, y no supone la ratificación oficial ni la aceptación de esa terminología por parte de la Secretaría. El informe se ha elaborado de conformidad con las normas y procedimientos que figuran en la Decisión relativa al Mecanismo de Transparencia para los Acuerdos Comerciales Regionales (WT/L/671) y, por lo tanto, no entraña juicio alguno de la Secretaría respecto del contenido del Acuerdo.

Para cualquier pregunta técnica en relación con el presente informe, sírvase dirigirse al Sr. Peter Milthorp (tel.: +41 22 739 5016). Las preguntas sobre cuestiones estadísticas relacionadas con este informe pueden dirigirse a la Sra. Rowena Cabos (tel.: +41 22 739 5185).

ÍNDICE

Página

1 ENTORNO COMERCIAL 3
2 ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DEL ACUERDO 6
2.1 Información general 6
3 DISPOSICIONES SOBRE EL COMERCIO DE MERCANCÍAS 7
3.1 Derechos y cargas de importación y restricciones cuantitativas 7
3.1.1 Disposiciones generales 7
3.1.2 Liberalización del comercio y de las líneas arancelarias 8
3.1.3 Calendario de liberalización 9
3.1.3.1 Georgia 9
3.1.3.2 Federación de Rusia 10
3.1.3.3 Exenciones 11
3.1.4 Contingentes arancelarios 13
3.2 Normas de origen 13
3.3 Derechos y cargas de exportación y restricciones cuantitativas 14
3.4 Disposiciones reglamentarias del Acuerdo 16
3.4.1 Normas 16
3.4.1.1 Medidas sanitarias y fitosanitarias 16
3.4.1.2 Obstáculos técnicos al comercio 16
3.4.2 Mecanismos de salvaguardia 16
3.4.3 Medidas antidumping y compensatorias 16
3.4.4 Subvenciones y ayudas estatales 16
3.4.5 Procedimientos aduaneros 16
3.5 Disposiciones del Acuerdo relativas a sectores específicos 17
4 DISPOSICIONES GENERALES DEL ACUERDO 17
4.1 Transparencia 17
4.2 Pagos corrientes y movimientos de capital 17
4.3 Excepciones 17
4.4 Adhesión y denuncia 17
4.5 Marco institucional 17
4.6 Solución de litigios 18
4.7 Relación con otros acuerdos concluidos por las Partes 18
4.8 Contratación pública 19
4.9 Derechos de propiedad intelectual 19
4.10 Otras disposiciones 19
4.10.1 Competencia 19
ANEXO 1 20

Datos fundamentales	
Partes en el Acuerdo	Georgia y la Federación de Rusia
Fecha de la firma:	3 de febrero de 1994
Fecha de entrada en vigor:	10 de mayo de 1994
Fecha de la notificación:	8 de febrero de 2001
Fecha para la aplicación plena:	10 de mayo de 1994

1 ENTORNO COMERCIAL

1.1. El Acuerdo de Libre Comercio entre Georgia y la Federación de Rusia ("el Acuerdo") es el primer ACR de Georgia que entra en vigor y el cuarto de la Federación de Rusia.[1]

1.2. Las Partes en el Acuerdo tienen economías cuyo tamaño, características principales y grado de desarrollo difieren notablemente. En 2015, el PIB de Georgia se estimó en 13.900 millones de dólares EE.UU., y el de la Federación de Rusia en 1,326 billones de dólares EE.UU. Por lo que respecta al comercio, el valor total de las exportaciones e importaciones de mercancías de Georgia ascendió a 2.200 millones y 7.700 millones de dólares EE.UU., respectivamente, con lo que el país fue el 103º mayor exportador y el 83º mayor importador del mundo en 2015 (sin tener en cuenta el comercio entre los países de la UE). Ese año, el valor total de las exportaciones e importaciones de mercancías de la Federación de Rusia fue de 340.000 millones y 194.000 millones de dólares EE.UU., respectivamente, de modo que el país fue el 10º mayor exportador y el 17º mayor importador del mundo (sin tener en cuenta el comercio entre los países de la UE).

1.3. Las manufacturas y la agricultura dominan las exportaciones de Georgia (76% del total), mientras que las manufacturas representan el 64,8% de sus importaciones. Entre las exportaciones de la Federación de Rusia predominan los combustibles y productos mineros (67,4%), seguidos por las manufacturas (22,3%). Sus principales importaciones son las manufacturas (75,5%) y los productos agrícolas (14,2%). La relación entre comercio y PIB de las Partes es de 95,9 en el caso de Georgia y de 51,5 en el de la Federación de Rusia.

1.4. En 2015, las exportaciones e importaciones desde y hacia la Federación de Rusia representaron, respectivamente, el 7,2 y el 6,7% de las exportaciones e importaciones totales de Georgia, con lo que la Federación de Rusia fue el cuarto mayor destino de sus exportaciones y fuente de sus importaciones. Georgia ocupó los puestos 31º y 43º, respectivamente, entre los principales exportadores e importadores de la Federación de Rusia, que representó el 0,2% de sus exportaciones totales y el 0,1% de sus importaciones.

1.5. En los gráficos 1.1A y B se muestran las tendencias mundiales y bilaterales en el comercio de mercancías de cada Parte durante el período 1996-2015. El valor total de las importaciones de Georgia ascendió a 686 millones de dólares EE.UU. en 1996 y alcanzó 7.700 millones de dólares EE.UU. en 2015. En cuanto a sus exportaciones, fue de 198 millones de dólares EE.UU. en 1996 y alcanzó 2.200 millones de dólares EE.UU. en 2015. Durante ese mismo período, el valor de las exportaciones mundiales de la Federación de Rusia pasó de 88.000 millones en 1996 a 343.000 millones de dólares EE.UU. en 2015, mientras que el de las importaciones aumentó de 61.000 millones a 182.000 millones de dólares EE.UU. Mientras Georgia registró un déficit comercial global creciente durante el período, la Federación de Rusia disfrutó de un superávit comercial global sustancial entre 1996 y 2015.

[1] Sistema de Información sobre los ACR de la OMC (http://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.aspx), cuadro 4.1 *infra*.

1.6. El valor de las exportaciones georgianas a la Federación de Rusia aumentó de 56 millones a 153 millones de dólares EE.UU. entre 1996 y 2005 y luego disminuyó a 75 millones, antes de recuperarse en 2007 y alcanzar un valor máximo de 270 millones de dólares EE.UU. en 2014; desde entonces se ha reducido. El valor de las importaciones de la Federación de Rusia aumentó de 127 millones de dólares EE.UU. a su cota máxima de 575 millones en 2007. En 2008, las importaciones georgianas procedentes de Rusia fueron de 424 millones de dólares EE.UU., pero luego cayeron drásticamente, antes de remontar hasta 515 millones en 2015. El valor de las exportaciones de la Federación de Rusia a Georgia fue de 101 millones de dólares EE.UU. en 1996, disminuyó hasta 42 millones en 2000 y posteriormente aumentó de 58 millones en 2001 a 831 millones en 2013 y, finalmente, fue de 756 millones en 2015. Georgia experimentó un amplio déficit comercial con la Federación de Rusia entre 1996 y 2015.

Gráfico 1.1 Federación de Rusia y Georgia: Comercio de mercancías bilateral y mundial, 1996-2015

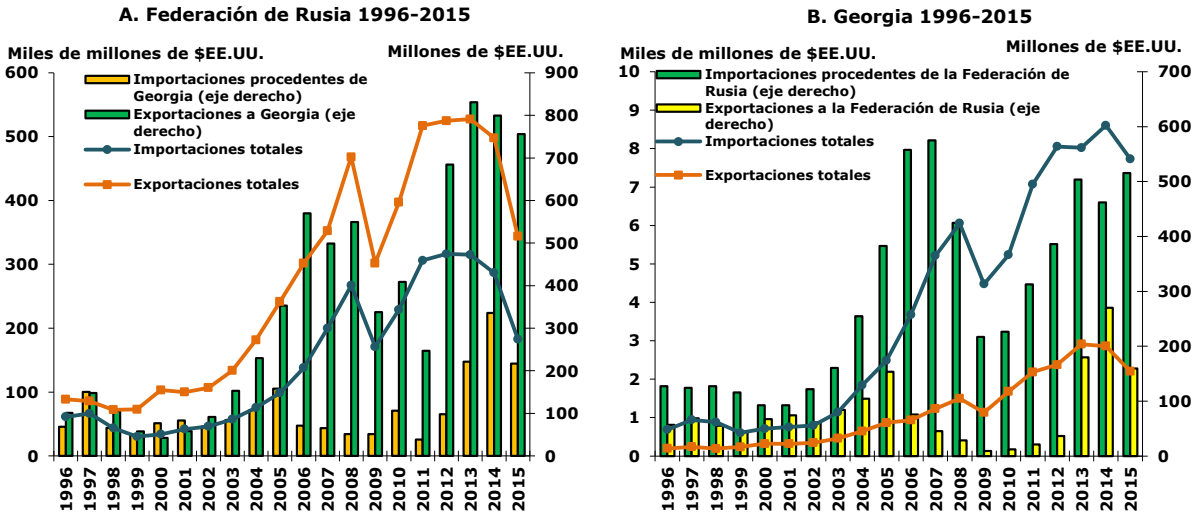

Fuente: División de Estadística de las Naciones Unidas, Base de Datos Comtrade.

1.7. Los gráficos 1.2 y 1.3 muestran la composición por productos del comercio de mercancías bilateral y mundial de las Partes durante los períodos 1998-2000, los primeros años sobre los que se dispone de datos, y 2013-2015, respectivamente, por grandes secciones del SA. Entre los dos períodos se produjo un cambio considerable en la composición por productos del comercio bilateral. Entre 1998 y 2000, las exportaciones mundiales de Rusia estuvieron dominadas por los minerales y los metales comunes (que representaron conjuntamente el 64% de sus exportaciones mundiales). Los minerales constituyeron el 59% de las importaciones georgianas procedentes de Rusia durante ese período, seguidos por los vehículos (13%). En 2013-2015, si bien las exportaciones mundiales de Rusia siguieron dominadas por los minerales (69%) y los metales comunes (8%), las importaciones georgianas procedentes de ese país estuvieron más diversificadas, y constaron de productos del reino vegetal (30% de las importaciones procedentes de la Federación de Rusia), minerales y productos de las industrias alimentarias (18% en cada caso) y productos químicos (8%). De las cuatro principales categorías de exportación mundial de Georgia en el período 1998-2001 (metales comunes, minerales, productos de las industrias alimentarias y productos del reino vegetal), que representaron el 70% de sus exportaciones mundiales, los productos de las industrias alimentarias, los productos del reino vegetal y los metales comunes constituyeron el grueso (89%) de las importaciones rusas procedentes de Georgia. En el período 2013-2015, la composición de las exportaciones mundiales de Georgia había cambiado, y la proporción de los vehículos había pasado del 7% al 20%; la de los metales comunes había disminuido del 23% al 16%; la de los minerales y los productos de las industrias alimentarias había caído del 17% al 13% y el 15%, respectivamente; y la de los productos químicos había subido del 10% al 11%. Las importaciones rusas procedentes de Georgia siguieron concentradas en torno a los productos de las industrias alimentarias, cuya proporción subió del 53% al 69%, y los productos del reino vegetal (cuya proporción cayó del 21% al 12%).

Gráfico 1.2 Federación de Rusia y Georgia: Composición por productos del comercio de mercancías, promedio anual (1998-2000)

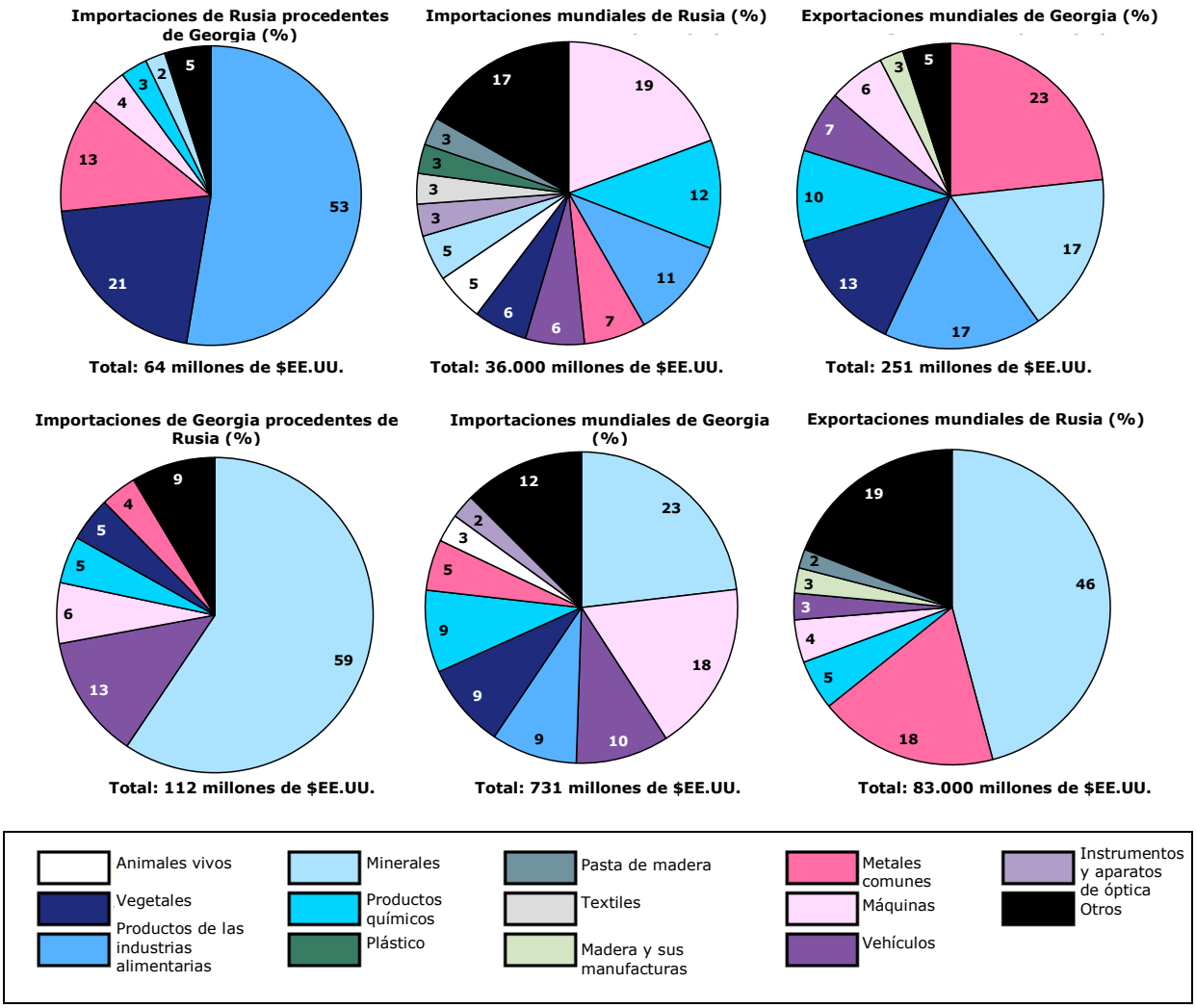

Fuente: División de Estadística de las Naciones Unidas, Base de Datos Comtrade.

Gráfico 1.3 Federación de Rusia y Georgia: Composición por productos del comercio de mercancías, promedio anual (2013-2015)

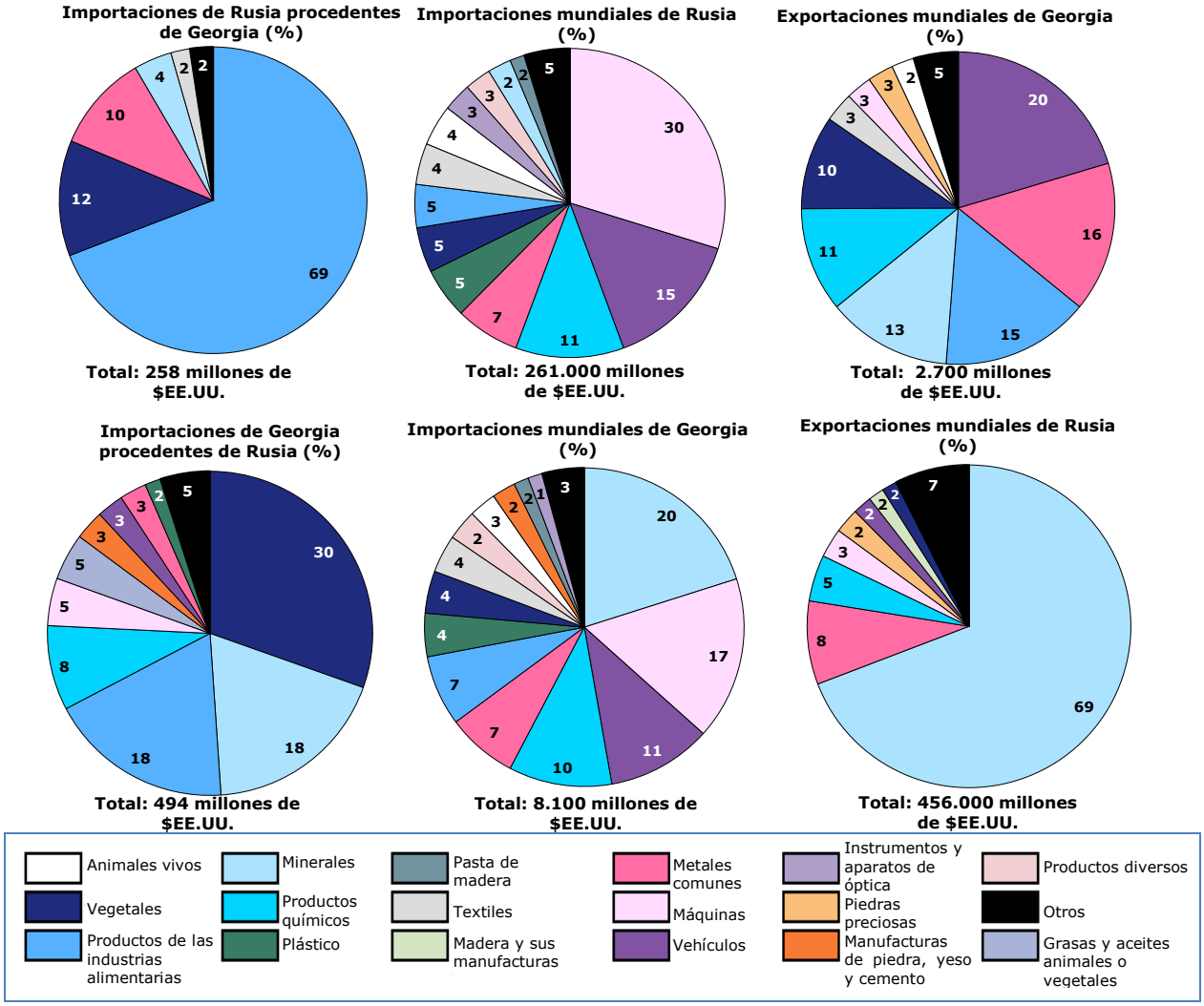

Fuente: División de Estadística de las Naciones Unidas, Base de Datos Comtrade.

2 ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DEL ACUERDO

2.1 Información general

2.1. El Acuerdo de Libre Comercio entre Georgia y la Federación de Rusia se firmó el 3 de febrero de 1994. Se notificó a la OMC el 8 de febrero de 2001, de conformidad con el apartado a) del párrafo 7 del artículo XXIV del GATT de 1994, mediante una traducción al inglés, que figura en el documento WT/REG118/N/1, tras la entrada en vigor del texto del Acuerdo, el 10 de mayo de 1994. El texto del Acuerdo se distribuyó el 8 de marzo de 2001 en el documento WT/REG118/1 y puede consultarse también en los sitios oficiales de las Partes indicados *infra*. Según las Partes, el Acuerdo fue actualizado con la adición de un Protocolo en 2001.

Georgia: https://matsne.gov.ge/ka/document/view/1211507 (en georgiano)

Federación de Rusia: http://docs.pravo.ru/document/view/16654375 (en ruso)

2.2. Según las Partes, de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo, este entrará en vigor en la fecha del intercambio de las notificaciones sobre la realización de los procedimientos internos necesarios para dicha entrada en vigor. Se mantendrá en vigor durante 12 meses a partir de la

fecha en que una de las Partes remita a la otra la notificación por escrito de su intención de denunciarlo.

2.3. El Acuerdo se compone de 22 capítulos (véase el recuadro 2.1 *infra*):

Recuadro 2.1 Contenido del Acuerdo

Preámbulo	
Artículo 1	Disposiciones generales y normas de origen
Artículo 2	Trato NMF y trato nacional
Artículo 3	Restricciones cuantitativas (importaciones y exportaciones)
Artículo 4	Restricciones a la reexportación
Artículo 5	Intercambio de información
Artículo 6	Preferencias arancelarias
Artículo 7	Cooperación
Artículo 8	Competencia
Artículo 9	Subvenciones
Artículo 10	Nomenclatura arancelaria
Artículo 11	Tránsito
Artículo 12	Excepciones
Artículo 13	Ferias comerciales
Artículo 14	Relación con otros acuerdos
Artículo 15	Relaciones con terceros países
Artículo 16	Solución de litigios
Artículo 17	Comité Mixto
Artículo 18	Oficinas de representación
Artículo 19	Adhesión
Artículo 20	Exclusiones
Artículo 21	Modificación del Acuerdo
Artículo 22	Entrada en vigor
Protocolos	11 de mayo de 1994 10 de julio de 2001

Fuente: El Acuerdo.

3 DISPOSICIONES SOBRE EL COMERCIO DE MERCANCÍAS

3.1 Derechos y cargas de importación y restricciones cuantitativas

3.1. El párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo estipula que sus Partes no impondrán derechos de aduana, impuestos y cargas que tengan un efecto equivalente sobre las importaciones de mercancías originarias del territorio aduanero de la otra Parte. Las Partes concluirán protocolos anuales (que formarán parte del Acuerdo) para la aplicación del párrafo 1 del artículo 1. Según las Partes, no se han firmado más protocolos que los de 1994 y 2001, mencionados *infra*.

3.1.1 Disposiciones generales

3.2. El artículo 2 establece que las Partes no impondrán directa o indirectamente impuestos o cargas locales a las mercancías amparadas por el Acuerdo a un tipo que supere el aplicado a mercancías análogas de producción local o producidas en terceros países. Estipula también que las Partes no introducirán restricciones o requisitos especiales para la exportación y/o importación de mercancías que no se apliquen a mercancías análogas de producción local o producidas en terceros países. Las Partes tampoco aplicarán normas diferentes al depósito, transporte, almacenamiento o expedición de las mercancías originarias de una Parte, ni a los reembolsos y remesas, salvo aquellas normas que se apliquen en casos similares a las mercancías nacionales o producidas en terceros países.

3.3. El artículo 2 del Protocolo del Acuerdo de 11 de mayo de 1994 dispone que las Partes aplicarán un trato NMF en relación con: i) la imposición de derechos de aduana, impuestos y cargas, incluidos los métodos de cálculo de los mismos, ii) los procedimientos y reglamentos en relación con la exportación (importación) de bienes, incluidos los relacionados con el despacho de aduana, el tránsito, el almacenamiento y la expedición de esos bienes; iii) los impuestos y todos los tipos de cargas nacionales directa o indirectamente relacionadas con la importación (exportación) de bienes; iv) las normas de venta, adquisición, transporte, distribución y utilización de los bienes en el mercado nacional; y v) los medios de pago y de transferencias de pagos. Con arreglo al artículo 3 del Protocolo de 1994, las disposiciones del artículo 2 del Protocolo no se aplican a las preferencias y privilegios concedidos por cada Parte a terceros países con miras a la creación de una unión aduanera o una zona de libre comercio o como resultado de la creación de dicha unión o zona, ni a los países en desarrollo. Según las Partes, el Protocolo de 11 de mayo de 1994 forma parte integrante del Acuerdo.

3.4. El artículo 10 del Acuerdo establece que, durante la regulación arancelaria o no arancelaria de las relaciones económicas bilaterales, las Partes convienen en emplear una nomenclatura arancelaria formada por nueve dígitos basada en el Sistema Armonizado, para el intercambio de estadísticas y la cumplimentación de los procedimientos aduaneros. Para sus necesidades administrativas y en caso necesario, las Partes podrán usar datos arancelarios más allá del nivel de nueve dígitos. El artículo 10 dispone asimismo que la Federación de Rusia llevará el patrón uniforme de la nomenclatura de mercancías a través de representantes en organizaciones internacionales, hasta que la República de Georgia aplique plenamente el Sistema Armonizado.[2]

3.1.2 Liberalización del comercio y de las líneas arancelarias

3.5. En el cuadro 3.1A *infra* se muestra que, en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, 10.889 líneas quedaron libres de derechos para las exportaciones rusas a Georgia, que representaron el 100% de las líneas del Arancel de Georgia y el 100% de las exportaciones rusas a Georgia durante el período 2006-2008.[3] Sin embargo, tras el Protocolo de 10 de julio de 2001, 25 líneas quedaron sujetas a derechos para las importaciones procedentes de la Federación de Rusia. Esas líneas representaron el 0,2% del Arancel de Georgia y el 0,7% de sus importaciones procedentes de la Federación de Rusia durante el período 2006-2008.

Cuadro 3.1 Compromisos de eliminación de aranceles de conformidad con el Acuerdo y promedio de los valores comerciales correspondientes

A. Georgia

Período de eliminación gradual de los derechos	Nº de líneas	% del total de líneas del Arancel de Georgia	Valor de las importaciones de Georgia procedentes de la Federación de Rusia (2006-2008), en millones de $EE.UU.	% de las importaciones totales de Georgia procedentes de la Federación de Rusia, 2006-2008
Libres de derechos en virtud del Acuerdo (1994)	10.889	100,0	520,5	100,0
Siguen sujetas a derechos en virtud del Protocolo*	25	0,2	3,8	0,7

* Al entrar en vigor el Acuerdo, todos los intercambios comerciales de mercancías quedaron libres de derechos. En 2001, 25 líneas arancelarias dejaron de estar abarcadas por el ALC, con arreglo al anexo 2 del Protocolo de 10 de julio de 2001.
Basado en la Nomenclatura del SA 2002.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos facilitados por Georgia y tomados de la BID de la OMC.

[2] Según las Partes, Georgia aplicó el Sistema Armonizado de 2002 en 2006; actualmente utiliza la versión de 2012 y tiene previsto realizar la transición al SA 2017.

[3] En 1995, el Arancel de Georgia constaba de 10.889 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos del SA, todas ellas sujetas a derechos *ad valorem*.

3.6. El cuadro 3.1B muestra la liberalización del comercio llevada a cabo en virtud del Acuerdo por la Federación de Rusia. En 1997, el primer año sobre el que se dispone de datos, 83 líneas arancelarias estaban libres de derechos para las importaciones procedentes de todas las fuentes. Como resultado de la entrada en vigor del Acuerdo, la Federación de Rusia liberalizó el resto de su Arancel (10.880 líneas, o el 99,24% del Arancel) para las importaciones procedentes de Georgia.[4] Después de la firma del Protocolo de 10 de julio de 2001 por las dos Partes, nueve líneas arancelarias quedaron sujetas a derechos para las importaciones procedentes de Georgia.

Cuadro 3.1 Compromisos de eliminación de aranceles de conformidad con el Acuerdo y promedio de los valores comerciales correspondientes

B. Federación de Rusia

Período de eliminación gradual de los derechos	Nº de líneas	% del total de líneas del Arancel de la Federación de Rusia	Valor de las importaciones de la Federación de Rusia procedentes de Georgia (1997-1999), en millones de $EE.UU.	% de las importaciones totales de la Federación de Rusia procedentes de Georgia, 1997-1999
Libres de derechos (1997)	83	0,76	0,0	0,0
Libres de derechos en virtud del Acuerdo	10.880	99,24	86,7	100,0
Total	**10.963**	**100,0**	**86,7**	**100,0**
Siguen sujetas a derechos en virtud del Protocolo*	9	0,08	0,0	0,0

* Al entrar en vigor el Acuerdo, todos los intercambios comerciales de mercancías quedaron libres de derechos. En 2001, nueve líneas arancelarias dejaron de estar abarcadas por el ALC, con arreglo al anexo 2 del Protocolo de 10 de julio de 2001.
Basado en la Nomenclatura del SA 1996.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos facilitados por las autoridades rusas, la base de datos del Sistema de Análisis e Información Comercial (TRAINS) a través del World Integrated Trade Solution (WITS) para el trato NMF en 1997 de las líneas del Capítulo 76 del SA, y la BID de la OMC.

3.1.3 Calendario de liberalización

3.1.3.1 Georgia

3.7. En el cuadro 3.2 *infra* se muestra el proceso de liberalización llevado a cabo por Georgia en virtud del Acuerdo, por secciones del SA. Al final del período de aplicación del Acuerdo, 25 líneas de la Sección IV del SA seguían sujetas a derechos para las importaciones georgianas procedentes de la Federación de Rusia y estaban gravadas con un tipo NMF medio del 12%.

[4] En 1997, el Arancel de la Federación de Rusia estaba compuesto por 10.963 líneas al nivel de 10 dígitos del SA. De ellas, 9.701 líneas, o el 88,5% del Arancel, estaban sujetas a tipos de derechos *ad valorem,* 1.015 a tipos mixtos, 176 a tipos específicos y 71 a tipos compuestos.

Cuadro 3.2 Georgia: Compromisos de eliminación de aranceles en virtud del Acuerdo, por Secciones del SA

Sección del SA	Promedio aplicado (%) en 1994	Nº total de líneas	Nº de líneas exentas de derechos en virtud del Acuerdo (1994)	Nº de líneas que siguen sujetas a derechos en virtud del Protocolo*	Arancel medio final imponible (%) (2001)
I	2,0	840	840		
II	2,0	568	568		
III	2,0	128	128		
IV	2,0	907	907	25	12,0
V	2,0	257	257		
VI	2,0	1.317	1.317		
VII	2,0	379	379		
VIII	2,0	223	223		
IX	2,0	190	190		
X	2,0	260	260		
XI	2,0	1.304	1.304		
XII	2,0	121	121		
XIII	2,0	264	264		
XIV	2,0	63	63		
XV	2,0	1.119	1.119		
XVI	2,0	1.709	1.709		
XVII	2,0	569	569		
XVIII	2,0	397	397		
XIX	2,0	30	30		
XX	2,0	237	237		
XXI	2,0	7	7		
Total	**2,0**	**10.889**	**10.889**	**25**	**12,0**

* Al entrar en vigor el Acuerdo, todos los intercambios comerciales de mercancías quedaron libres de derechos. En 2001, 25 líneas arancelarias dejaron de estar abarcadas por el ALC, con arreglo al anexo 2 del Protocolo de 10 de julio de 2001.
Basado en la Nomenclatura del SA 2002.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos facilitados por Georgia y tomados de la BID de la OMC.

3.1.3.2 Federación de Rusia

3.8. El cuadro 3.3 muestra el proceso de liberalización llevado a cabo por la Federación de Rusia en virtud del Acuerdo, por Secciones del SA. Al final del período de aplicación del Acuerdo, nueve líneas de la Sección IV del SA seguían sujetas a derechos para las importaciones procedentes de Georgia.

Cuadro 3.3 Federación de Rusia: Compromisos de eliminación de aranceles en virtud del Acuerdo, por Secciones del SA

Sección del SA	Promedio aplicado (%) en 1997	Nº total de líneas	Nº de líneas libres de derechos		Siguen sujetas a derechos en virtud del Protocolo*	Arancel medio final imponible (%) (2001)
			En 1997	En virtud del Acuerdo		
I	12,6	810	16	794		
II	9,1	718	3	715		
III	10,4	128		128		
IV	15,7	867		867	9	-
V	5,0	256		256		
VI	6,7	1.283	3	1.280		
VII	12,2	361		361		
VIII	10,0	206		206		
IX	16,0	222		222		
X	12,3	252	16	236		
XI	18,0	1.356	6	1.350		
XII	19,3	121		121		
XIII	16,2	277	1	276		
XIV	29,4	68	1	67		
XV	11,3	1.148	1	1.147		
XVI	13,0	1.874	26	1.848		
XVII	14,8	317	3	314		
XVIII	11,0	403		403		
XIX	30,0	28		28		
XX	21,1	261		261		
XXI	0,0	7	7			
Total	**12,8**	**10.963**	**83**	**10.880**	**9**	**-**

- Derechos específicos.

* Al entrar en vigor el Acuerdo, todos los intercambios comerciales de mercancías quedaron libres de derechos. En 2001, nueve líneas arancelarias dejaron de estar abarcadas por el ALC, con arreglo al anexo 2 del Protocolo de 10 de julio de 2001.
Para el cálculo de los promedios, se han excluido los tipos específicos y se han incluido los componentes *ad valorem* de los tipos alternativos.
Basado en la Nomenclatura del SA 1996.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en los datos facilitados por las autoridades de la Federación de Rusia, la base de datos del Sistema de Análisis e Información Comercial (TRAINS) a través del World Integrated Trade Solution (WITS) para el trato NMF en 1997 de las líneas del Capítulo 76 del SA, y la BID de la OMC.

3.1.3.3 Exenciones

3.9. Como se ha indicado *supra*, el artículo 2 del Protocolo de 1994 dispone que las Partes aplicarán un trato NMF en relación con: a) la imposición de derechos de aduana, impuestos y cargas, incluidos los métodos de cálculo de los mismos, b) los procedimientos y reglamentos relativos a la exportación (importación) de bienes, incluidos los relacionados con el despacho de aduana, el tránsito, el almacenamiento y la expedición de esos bienes; c) los impuestos y todos los tipos de cargas nacionales directa o indirectamente relacionadas con la exportación (importación) de bienes; d) las normas de venta, adquisición, transporte, distribución y utilización de los bienes en el mercado nacional; y e) los medios de pago y de transferencias de pagos.

3.10. El anexo 2 del Protocolo de 10 de julio de 2001 también incluye dos anexos adicionales de productos no abarcados por el Acuerdo. En el apéndice 1 del anexo del Protocolo de 10 de julio de 2001 se enumeran los bienes excluidos de la cobertura del Acuerdo cuando se importan en la Federación de Rusia desde Georgia, o viceversa. Dichos bienes se especifican en los cuadros 3.4 y 3.5 *infra*.

Cuadro 3.4 Georgia: Productos excluidos de la cobertura del Acuerdo al importarse de la Federación de Rusia

Código del SA	Designación de los productos	Tipo del derecho (%)		
		aplicado en 1994	NMF	
			2001	2016
22030001000	Cerveza de malta, en botellas	2,0	12,0	12,0
22030009000	Cerveza de malta, excepto en botellas	2,0	12,0	12,0
22030010000	Cerveza de malta, en recipientes con capacidad superior a 10 litros	2,0	12,0	12,0
22071000000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	2,0	12,0	0
22072000000	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	2,0	12,0	3 euros/litro
22089091000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol.; aguardientes y demás bebidas espirituosas, 2 litros o menos	2,0	12,0	1,5 euros/ %vol./hl
22089099000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol.; aguardientes y demás bebidas espirituosas, más de 2 litros	2,0	12,0	1,5 euros/ %vol./hl
24021000001	- Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarritos (puritos) y cigarrillos, que contengan tabaco	2,0	12,0	12,0
24021000002	- Cigarritos (puritos) que contengan tabaco	2,0	12,0	12,0
24022010000	-- Que contengan clavo	2,0	12,0	12,0
24022090001	--- "Marlboro"	2,0	12,0	12,0
24022090002	--- "Winston"	2,0	12,0	12,0
24022090003	--- "Camel"	2,0	12,0	12,0
24022090004	--- "Parliament"	2,0	12,0	12,0
24022090005	--- "Kent"	2,0	12,0	12,0
24022090006	--- "L&M"	2,0	12,0	12,0
24022090007	--- "Virginia Slims"	2,0	12,0	12,0
24022090008	--- "Davidoff"	2,0	12,0	12,0
24022090009	--- "Lucky Strike"	2,0	12,0	12,0
24022090010	--- "Gauloises"	2,0	12,0	12,0
24022090011	--- "Magna"	2,0	12,0	12,0
24022090012	--- "West"	2,0	12,0	12,0
24022090013	--- "Pall Mall"	2,0	12,0	12,0
24022090099	--- Los demás	2,0	12,0	12,0
24029000000	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarritos (puritos) y cigarrillos, constituidos totalmente por sucedáneos de tabaco	2,0	12,0	12,0

Fuente: Anexo 1 del Protocolo de modificaciones y adiciones al Protocolo de exenciones del régimen de libre comercio del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República de Georgia de 3 de febrero de 1997, firmado el 11 de mayo de 1994, de 10 de julio de 2001; autoridades de Georgia y BID de la OMC.
Basado en la Nomenclatura del SA 2002.

Cuadro 3.5 Federación de Rusia - Productos excluidos de la cobertura del Acuerdo al importarse de Georgia

Código del SA	Designación de los productos	Tipo del derecho		
		aplicado		NMF 2016
		en 1997	en 2001	
1701991000	--- Azúcar blanco	25, pero como mínimo 0,07 ecus/kg	30, pero como mínimo 0,12 euros/kg	340 $EE.UU./ 1.000 kg
2207100000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	100, pero como mínimo 2 ecus/litro	100, pero como mínimo 2 euros/litro	100, pero como mínimo 2 euros/litro
2207200000	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	100, pero como mínimo 2 ecus/litro	100, pero como mínimo 2 euros/litro	100, pero como mínimo 2 euros/litro
2208909100	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol.; aguardientes y demás bebidas espirituosas, 2 litros o menos	4 ecus/litro	4 euros/litro	4 euros/litro
2208909900	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol.; aguardientes y demás bebidas espirituosas, más de 2 litros	4 ecus/litro	4 euros/litro	4 euros/litro
2402100000	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco	30, pero como mínimo 3 ecus/ 1.000 piezas	30, pero como mínimo 3 euros/ 1.000 piezas	22,2, pero como mínimo 2,22 euros/ 1.000 piezas
2402201000	Cigarrillos, que contengan tabaco y clavo	30, pero como mínimo 3 ecus/ 1.000 piezas	30, pero como mínimo 3 euros/ 1.000 piezas	2 euros/ 1.000 piezas
2402209000	Cigarrillos, que contengan tabaco y no contengan clavo	30, pero como mínimo 3 ecus/ 1.000 piezas	30, pero como mínimo 3 euros/ 1.000 piezas	2 euros/ 1.000 piezas
2402900000	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarritos (puritos) y cigarrillos, constituidos totalmente por sucedáneos de tabaco	30, pero como mínimo 3 ecus/ 1.000 piezas	30, pero como mínimo 3 euros/ 1.000 piezas	22,5, pero como mínimo 2,25 euros/ 1.000 piezas

Fuente: Anexo 1 del Protocolo de modificaciones y adiciones al Protocolo de exenciones del régimen de libre comercio del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República de Georgia de 3 de febrero de 1997, firmado el 11 de mayo de 1994, de 10 de julio de 2001; autoridades de Rusia y BID de la OMC.
Basado en la Nomenclatura del SA 1996.

3.1.4 Contingentes arancelarios

3.11. En el párrafo 1 del artículo 3 se insta a las Partes a abstenerse de establecer restricciones cuantitativas o medidas equivalentes a la importación. En el párrafo 3 de ese artículo se establece que podrán imponerse restricciones cuantitativas mediante acuerdo entre las Partes e incluirse en los protocolos anuales contemplados en el artículo 1 del Acuerdo. Según las Partes, no se aplican restricciones cuantitativas ni medidas equivalentes en el marco del Acuerdo.

3.2 Normas de origen

3.12. El párrafo 2 del artículo 1 se refiere a la determinación del origen. Estipula que las siguientes mercancías serán consideradas originarias de los territorios de las Partes: a) las mercancías producidas íntegramente en los territorios de las Partes; b) las mercancías procesadas utilizando materias primas, ingredientes y subconjuntos originarios de terceros países que hayan sufrido un cambio en sus cuatro primeros dígitos según la nomenclatura de mercancías de actividades económicas extranjeras basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y en la Nomenclatura Combinada de Aranceles y Estadística de la Comunidad Económica Europea; y c) las mercancías producidas utilizando materias primas,

ingredientes y subconjuntos contemplados en el apartado b), siempre que su costo agregado final no supere el porcentaje fijo del valor de exportación de las mercancías vendidas. Según las Partes, el porcentaje del valor de las materias primas, los ingredientes y los subconjuntos de origen extranjero utilizados en la producción de las mercancías no rebasará, por ejemplo, el 50% del valor de las mercancías exportadas, sobre la base del precio franco fábrica del productor.

3.13. En el párrafo 2 del artículo 1 se especifica asimismo que se elaborarán normas detalladas de origen para las mercancías en un documento por separado, que formará parte integrante del Acuerdo. Según una de las Partes, desde el 16 de marzo de 2010 las Partes aplican las normas de origen estipuladas en notas diplomáticas bilaterales. También según una de las Partes, después de que Georgia denunciara el Acuerdo de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) en 2009, las normas de origen de la CEI (y el formulario de certificación "CT-1") se han podido aplicar con arreglo a notas diplomáticas bilaterales y, en el caso de la Federación de Rusia, sobre la base de la Carta del Servicio Federal de Aduanas de 2 de septiembre de 2013, Nº 22-126/38385, "Sobre la conformidad del origen de las mercancías procedentes del territorio de Georgia."

3.3 Derechos y cargas de exportación y restricciones cuantitativas

3.14. El 10 de julio de 2001 se firmó en Moscú un Protocolo del Acuerdo, en virtud del cual se modifica el Acuerdo y su ámbito de aplicación. Como resultado del Protocolo de 10 de julio de 2001, se enmiendan el alcance y ámbito de aplicación del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo, y se excluyen de ellos las mercancías sujetas a los derechos, las licencias y los contingentes de exportación de bienes (obras y servicios) en vigor en el momento del despacho de aduana de los bienes exportados. Esta exclusión afecta a las exportaciones de las dos Partes al territorio de la otra Parte.

3.15. Georgia no aplica aranceles de exportación.[5] Aunque en el artículo 1 del Acuerdo se establece que las Partes no impondrán derechos de aduana a las exportaciones, entre otras cosas, "[d]e conformidad con la nomenclatura acordada para las mercancías, las modalidades de aplicación del régimen comercial se establecerán normalmente entre ambos países mediante protocolos anuales que serán parte integrante del presente Acuerdo" (artículo 1). También según las Partes, el artículo 1 del Protocolo de 10 de julio de 2001 estipula que las exenciones del régimen de libre comercio establecido con arreglo al artículo 1 del Acuerdo el 2 de febrero de 1994 abarcan los bienes sujetos a la legislación rusa sobre derechos, licencias y contingentes de exportación de bienes (obras y servicios), en vigor en el momento del despacho de aduana de los bienes exportados de la Federación de Rusia a Georgia; y los bienes sujetos a la legislación de Georgia sobre derechos, licencias y contingentes de exportación de bienes (obras y servicios), en vigor en el momento del despacho de aduana de los bienes exportados de Georgia a la Federación de Rusia. Por consiguiente, Rusia aplica los derechos de exportación[6] especificados en el cuadro 3.6 *infra*.

[5] Fuente: WT/REG118/3, comunicación del Gobierno de Georgia.
[6] Fuente: WT/REG118/3, comunicación del Gobierno de Georgia.

Cuadro 3.6 Derechos de exportación de la Federación de Rusia

Código	Tipo del derecho de exportación (expresado en % del valor en aduana o en euros)
0301, 0302, 0303, 0307, 1605 10 000, 1605 20, 1605 30 000, 1650 40 000, 1605 90 900, 2705 00 000, 2706 00 000, 2707, 2708, 2710 00, 2711, 2714, 2715 00, 2907 23 100, 3102 30, 3104 10 000, 3104 30 000, 3104 90 000, 3104 20, 3105, 7108, 7201-7203, 7205-7229, 7204 41, 7601	5
0306, 4701 00-4707, 4801 00-4823, 7401, 7402 00 000, 7403, 7405 00 000, 7501, 7520, 7901	10
1201 00, 1205 00	10, no menos de 20 euros por 1.000 kg
1206 00	10, no menos de 15 euros por 1.000 kg
4104	10, no menos de 90 euros por 1.000 kg
4105	10, no menos de 70 euros por 1.000 kg
4107	10, no menos de 60 euros por 1.000 kg
4402-4421	10, no menos de 5 euros por 1 m^3
4407 91, 4407 92	10, no menos de 10 euros por 1 m^3
4407 99	10, no menos de 12 euros por 1 m^3
4703 21 000 0, 4704 21 000 0	10, no menos de 40 euros por 1.000 kg
2207, 2208, 2501 00, 2502 00 000, 2504, 2505, 2506, 2507 00, 2508, 2509 00 000, 2510, 2511, 2512 00 000, 2513, 2514 00 000, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521 00 000, 2522, 2523, 2524 00, 2525, 2526, 2527 00 000, 2528, 2529, 2530 10, 2530 20 000, 2530 40 000, 2530 90 2000, 2530 90 950 2601, 2602 00 000-2621 00 000, 2704 00, 2805, 2818 20 000, 2818 30 000, 2825, 2902 41 000-2902 43 000, 2902 50 000, 2905 13 000, 2907, 2933 71 000, 3901, 3902, 3904, 7101-7112, 8001, 8002 00 000, 8101 91, 810291, 8103 10, 8106 00, 8107, 8108 10 1000, 8109-8112	6,5
2709 00	27 euros por 1.000 kg
2711 11 000-2711 14 000, 2711 19 000	40 euros por 1.000 kg
2711 21 000	5, no menos de 2,5 euros por 1.000 kg
3102 10	5, no menos de 4 euros
4408 90, 4409 20	5, no menos de 6 euros por 1 m^3
4101	15, no menos de 150 euros por 1.000 kg
4102	15, no menos de 105 euros por 1.000 kg
4103	15, no menos de 90 euros por 1.000 kg
4104	10, no menos de 90 euros por 1.000 kg
4105	10, no menos de 70 euros por 1.000 kg
4107	10, no menos de 60 euros por 1.000 kg
4402-4421	10, no menos de 5 euros por 1 m^3
4407 91, 4407 92	10, no menos de 10 euros por 1 m^3
4407 99	10, no menos de 12 euros por 1 m^3
4703 21 000 0, 4704 21 000 0	10, no menos de 40 euros por 1 m^3
7404 00	30, no menos de 330 euros por 1.000 kg
7503 00	30, no menos de 720 euros por 1.000 kg
7602 00	30, no menos de 150 euros por 1.000 kg
7802 00 000	30, no menos de 105 euros por 1.000 kg
7902 00 000	30, no menos de 180 euros por 1.000 kg
8105 10 900	30, no menos de 1.200 euros por 1.000 kg
8108 10 900	30, no menos de 225 euros por 1.000 kg

Fuente: Anexo I, página 5 del documento WT/REG118/3, comunicación del Gobierno de Georgia.

3.16. El artículo 4 trata de la reexportación de mercancías ya exportadas del territorio de una Parte al de la otra. Las Partes no permitirán la reexportación de las mercancías (importadas del territorio de la otra Parte) a cuya exportación la otra Parte aplique medidas arancelarias o no arancelarias. El artículo prescribe que las Partes intercambiarán listas de las mercancías sujetas a esas restricciones para la reexportación. Según las Partes, no han intercambiado esas listas. La reexportación de dichas mercancías solo estará autorizada previa presentación de una carta de consentimiento por el organismo competente de la Parte productora.

3.17. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, la Parte reclamante podrá introducir unilateralmente medidas para regular la exportación de la mercancía de que se trate desde su territorio. Los ingresos procedentes de su exportación serán devueltos a la Parte productora. Las Partes coordinarán anualmente las condiciones, la nomenclatura y el volumen de los productos que podrán reexportarse. Según las Partes, no se ha acordado ninguna lista de ese tipo. En el artículo 4 del Acuerdo se indica que, a efectos de su aplicación, se entenderá por reexportación la exportación de mercancías originarias del territorio aduanero de una de las Partes por la otra Parte fuera de su territorio aduanero a un país tercero.

3.18. El artículo 4 del Protocolo de 11 de mayo de 1994 estipula que las Partes no impondrán derechos de exportación a los bienes suministrados con fines gubernamentales sobre una base de compensación o reciprocidad (comercio de trueque), de conformidad con el Acuerdo Intergubernamental sobre Cooperación Económico-Comercial de 1994. Según las Partes, este Acuerdo solo estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 1994.

3.4 Disposiciones reglamentarias del Acuerdo

3.4.1 Normas

3.4.1.1 Medidas sanitarias y fitosanitarias

3.19. Según las Partes, el Acuerdo no contiene disposiciones sobre normas ni medidas sanitarias y fitosanitarias.

3.4.1.2 Obstáculos técnicos al comercio

3.20. Según las Partes, el Acuerdo no contiene disposiciones sobre obstáculos técnicos al comercio.

3.4.2 Mecanismos de salvaguardia

3.21. Aunque el Acuerdo no contiene disposiciones específicas sobre la aplicación de medidas de salvaguardia, como se ha indicado *supra*, en virtud del párrafo 2 del artículo 3 se autoriza la utilización de restricciones cuantitativas exclusivamente en los siguientes supuestos: i) en caso de grave escasez de mercancías en el mercado nacional, hasta que se estabilice la situación del mercado; ii) en caso de déficit en la balanza de pagos, hasta la estabilización de la misma; iii) en caso de que se importe cualquier tipo de mercancía en el territorio de una de las Partes en tal cantidad o en tales condiciones que cause o pueda causar daños a la producción nacional de mercancías similares o competidoras directas; y iv) para impedir la reexportación de mercancías, con arreglo al artículo 4 del Acuerdo.

3.4.3 Medidas antidumping y compensatorias

3.22. El Acuerdo no contiene disposiciones sobre medidas antidumping y compensatorias.

3.4.4 Subvenciones y ayudas estatales

3.23. El artículo 9 del Acuerdo estipula que las Partes no utilizarán ayudas públicas en forma de subvenciones o ayudas de otro tipo concedidas a las empresas de su territorio, si dichas ayudas públicas distorsionan las condiciones económicas normales del territorio de la otra Parte.

3.4.5 Procedimientos aduaneros

3.24. El artículo 11 del Acuerdo se refiere al tránsito. En él, las Partes declaran que el mantenimiento del principio de libertad de tránsito es la condición principal para alcanzar los objetivos del Acuerdo y un elemento indispensable de su cooperación mutua y de la división internacional del trabajo.

3.25. El artículo 11 dispone asimismo que las Partes acuerdan garantizar el libre tránsito a través de su territorio de las mercancías originarias del territorio de la otra Parte y/o de terceros países y destinadas al territorio aduanero de la otra Parte o de otro país tercero. Convienen también en

poner a disposición de los exportadores e importadores instalaciones que garanticen la seguridad del tránsito en condiciones de trato nacional y trato NMF. Ambas Partes acuerdan no exigir el pago de los servicios de depósito, descarga, almacenamiento o expedición en la divisa de un país tercero.

3.5 Disposiciones del Acuerdo relativas a sectores específicos

3.26. El Acuerdo no contiene disposiciones relativas a sectores específicos.

4 DISPOSICIONES GENERALES DEL ACUERDO

4.1 Transparencia

4.1. El artículo 17 estipula que las Partes acuerdan crear un Comité Mixto para aplicar el Acuerdo y formular recomendaciones para mejorar el comercio y la cooperación económica entre ellas. Según las Partes, debido a la ruptura de las relaciones diplomáticas entre las Partes que se produjo en 2008, el Comité Mixto no se ha reunido ni formulado ninguna recomendación.

4.2 Pagos corrientes y movimientos de capital

4.2. El Acuerdo no contiene disposiciones relativas a los pagos corrientes y los movimientos de capital.

4.3 Excepciones

4.3. El artículo 12 estipula que ninguna de las disposiciones del Acuerdo impedirá a una Parte aplicar las medidas que considere necesarias para la protección de sus intereses fundamentales y que sean indispensables para el cumplimiento de los acuerdos internacionales de los que sea signataria la Parte de que se trate, si dichas medidas se refieren: i) a información que afecta a los intereses de la seguridad nacional; ii) al comercio de armas, municiones y equipos militares; iii) a las investigaciones y la producción relacionadas con las necesidades de defensa; iv) al suministro de materiales y equipos utilizados en la industria nuclear; v) a la protección de la moral y el orden públicos; vi) a la protección de la propiedad industrial e intelectual; vii) al oro, la plata y otras piedras o metales preciosos; u viii) a la protección de la salud humana o animal o la preservación de los vegetales.

4.4 Adhesión y denuncia

4.4. El artículo 19 dispone que, con la aprobación de ambas Partes, cualquier país podrá adherirse al Acuerdo en los términos que negocien dicho país y las Partes.

4.5. El Acuerdo no contiene disposiciones sobre su denuncia.

4.6. El artículo 21 establece que el Acuerdo podrá ser modificado mediante enmiendas por escrito.

4.5 Marco institucional

4.7. En virtud del artículo 17 se crea un Comité Mixto Federación de Rusia-Georgia, encargado de formular recomendaciones para mejorar el comercio y la cooperación económica entre las Partes.

4.8. El artículo 5 del Acuerdo estipula que las Partes intercambiarán periódicamente información sobre asuntos aduaneros, incluyendo estadísticas aduaneras. Los organismos competentes de las Partes elaborarán el reglamento para el intercambio de dicha información. Según las Partes, el 9 de noviembre de 2011 se elaboraron y consignaron en el Acuerdo varios principios básicos acerca del mecanismo de administración de las aduanas y la supervisión del comercio de mercancías.

4.9. El artículo 6 establece que las Partes adoptarán medidas para aproximar los tipos de los derechos de aduana con los de terceros países y celebrarán consultas periódicas sobre el tema. Además, las Partes se comunicarán recíprocamente todas las exclusiones de los aranceles

aduaneros que se apliquen en sus respectivos territorios. El artículo 1 del Protocolo de 10 de julio de 2001 dispone la eliminación del artículo 6 del Protocolo de 11 de mayo de 1994.

4.10. En virtud del artículo 7, de conformidad con la legislación vigente en su territorio, las Partes fomentarán la ampliación y profundización de la cooperación económica, científica y técnica en condiciones de igualdad y provecho mutuo entre los operadores económicos en todos los niveles y de todas las formas de propiedad, la creación de empresas conjuntas y sociedades internacionales, con participación de terceros países, a fin de aprovechar sus posibilidades para formar un espacio económico de interés mutuo.

4.11. El artículo 13 se refiere a la cooperación entre las Partes en relación con las ferias comerciales, y estipula que las Partes se prestarán asistencia para participar en las ferias comerciales y exposiciones que se celebren en uno de los dos países.

4.12. De conformidad con el artículo 18 del Acuerdo, Georgia podrá establecer una representación comercial en la Federación de Rusia y la Federación de Rusia podrá establecer una representación comercial en Georgia.

4.6 Solución de litigios

4.13. Las Partes han indicado que el artículo 16 dispone que los litigios relativos a la interpretación y aplicación de las disposiciones del Acuerdo se resolverán mediante negociaciones.

4.7 Relación con otros acuerdos concluidos por las Partes

4.14. En el cuadro 4.1 se enumeran los acuerdos comerciales, notificados y sin notificar (de haberlos) en los que son miembros Georgia o la Federación de Rusia (excluido el presente Acuerdo).

Cuadro 4.1 Federación de Rusia y Georgia: Participación en otros ACR (vigentes, notificados y sin notificar), a 28 de febrero de 2017

Nombre del ACR	Fecha de entrada en vigor	Ámbito de aplicación	Notificación al GATT o la OMC	
			Año	Disposición de la OMC
FEDERACIÓN DE RUSIA				
Unión Económica Euroasiática - Adhesión de la República Kirguisa	12.8.2015	Mercancías y servicios	2015	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Unión Económica Euroasiática - Adhesión de Armenia	2.1.2015	Mercancías y servicios	2014	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Unión Económica Euroasiática	1.1.2015	Mercancías y servicios	2014	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Tratado sobre una Zona de Libre Comercio entre los miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI)	20.9.2012	Mercancías	2013	Artículo XXIV del GATT
Federación de Rusia - Serbia	3.6.2006	Mercancías	2012	Artículo XXIV del GATT
Zona Económica Común	20.5.2004	Mercancías	2008	Artículo XXIV del GATT
Federación de Rusia - Belarús - Kazajstán	3.12.1997	Mercancías	2012	Artículo XXIV del GATT
Federación de Rusia - Turkmenistán	6.4.1993	Mercancías	2013	Artículo XXIV del GATT
Federación de Rusia - Uzbekistán	25.3.1993	Mercancías	2013	Artículo XXIV del GATT
Federación de Rusia - Azerbaiyán	17.2.1993	Mercancías	2012	Artículo XXIV del GATT
Unión Económica Euroasiática-Viet Nam	5.10.2016	Mercancías y servicios*	Sin notificar	
GEORGIA				
UE - Georgia	1.9.2014	Mercancías y servicios	2014	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Turquía - Georgia	1.11.2008	Mercancías	2009	Artículo XXIV del GATT
Georgia - Turkmenistán	1.1.2000	Mercancías	2001	Artículo XXIV del GATT
Georgia - Kazajstán	16.7.1999	Mercancías	2001	Artículo XXIV del GATT
Georgia - Armenia	11.11.1998	Mercancías	2001	Artículo XXIV del GATT

Nombre del ACR	Fecha de entrada en vigor	Ámbito de aplicación	Notificación al GATT o la OMC	
			Año	Disposición de la OMC
Georgia - Azerbaiyán	10.7.1996	Mercancías	2001	Artículo XXIV del GATT
Georgia - Ucrania	4.6.1996	Mercancías	2001	Artículo XXIV del GATT
Comunidad de Estados Independientes (CEI)	30.12.1994	Mercancías	1999	Artículo XXIV del GATT
Georgia - Uzbekistán	15.10.2010	Mercancías	Sin notificar	
Moldova - Georgia	19.4.2007	Mercancías	Sin notificar	
GUAM (Georgia, Ucrania, Azerbaiyán y Moldova)	10.12.2003	Mercancías	Sin notificar	

* La Federación de Rusia ha informado de que este Acuerdo abarca también los servicios en sus relaciones comerciales con Viet Nam.

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.15. El artículo 14 establece que el Acuerdo no afecta a la aplicación de otros acuerdos celebrados anteriormente entre las Partes y terceros países.

4.16. El artículo 15 estipula que las disposiciones del Acuerdo no impedirán que las Partes establezcan relaciones con terceros países, así como con las asociaciones de estos países. Cuando las Partes lo hagan de tal manera que dichas relaciones puedan afectar a los intereses de la otra Parte, celebrarán consultas con ella.

4.8 Contratación pública

4.17. El Acuerdo no contiene disposiciones relativas a la contratación pública.

4.9 Derechos de propiedad intelectual

4.18. El Acuerdo no contiene disposiciones relativas a los derechos de propiedad intelectual, aparte de las excepciones establecidas en su artículo 12 ("protección de la propiedad industrial e intelectual") y mencionadas *supra*.

4.10 Otras disposiciones

4.10.1 Competencia

4.19. El artículo 8 se refiere a la competencia. Establece que las siguientes conductas en el territorio de una Parte constituyen prácticas comerciales desleales incompatibles con los objetivos del Acuerdo: i) la celebración de acuerdos entre empresas o sus asociaciones con el fin de evitar o limitar la competencia o incumplir sus condiciones en los territorios de las Partes; y ii) la comisión de actos mediante los cuales una o varias empresas, abusando de su posición dominante en el mercado, limiten la competencia en la totalidad o una parte considerable del territorio de una de las Partes. Según las Partes, no se han establecido reglamentos de aplicación ni otras orientaciones sobre la interpretación o aplicación de las medidas relativas a la competencia.

ANEXO 1

INDICADORES RELATIVOS AL ACCESO A LOS MERCADOS

1. En los cuadros A1.1 y A1.2 se pueden comparar el calendario para la eliminación de los aranceles aplicados a las importaciones mutuas de las Partes y los tipos medios de los derechos aplicados por ambas Partes a las importaciones en régimen NMF, desglosados por productos agrícolas (definición de la OMC), productos no agrícolas y total de productos. Los tipos de los derechos aplicados a las importaciones procedentes de todas las fuentes en 1994 (cuando entró en vigor el Acuerdo) y los tipos NMF aplicados en 2016 sirven como base para la comparación.

2. Cuando entró en vigor el Acuerdo, en 1994, el promedio de los tipos de los derechos aplicados por Georgia a las importaciones procedentes de todas las fuentes era del 2%. En comparación, el promedio global de los tipos NMF aplicados en 2016 se había reducido al 1,8% en conjunto; el 6,4% para los productos agrícolas y el 0,8% para los productos no agrícolas. La proporción de líneas libres de derechos pasó del 0% en 1994 al 79,5% para todos los productos; el 39,9% para los productos agrícolas y el 89,1% para los productos no agrícolas. Cuando entró en vigor el Acuerdo, en 1994, Georgia eliminó todos los derechos aplicados a las importaciones procedentes de Rusia. Sin embargo, en 2001, tras la firma de un nuevo Protocolo, Georgia impuso derechos del 12% a las importaciones de determinados productos agrícolas procedentes de la Federación de Rusia, de modo que la proporción de las líneas libres de derechos disminuyó globalmente del 100 al 99,9%; el 99,5% para los productos agrícolas y el 100% para los productos no agrícolas.

Cuadro A1.1 Georgia:
Indicadores de los tipos arancelarios NMF y los tipos preferenciales aplicados a las importaciones procedentes de la Federación de Rusia

Año	TODOS LOS PRODUCTOS			Productos agrícolas[a]			Productos no agrícolas		
	Promedio de los aranceles aplicados		Líneas arancelarias libres de derechos (%)	Promedio de los aranceles aplicados		Líneas arancelarias libres de derechos (%)	Promedio de los aranceles aplicados		Líneas arancelarias libres de derechos (%)
	Globalmente (%)	Sobre los productos sujetos a derechos (%)		Globalmente (%)	Sobre los productos sujetos a derechos (%)		Globalmente (%)	Sobre los productos sujetos a derechos (%)	
Aplicados en 1994	2,0	2,0	0,0	2,0	2,0	0,0	2,0	2,0	0,0
NMF 2016	1,8	11,0	79,5	6,4	11,5	39,9	0,8	10,3	89,1
1994 (en virtud del Acuerdo)	0,0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0
2001 (en virtud del Protocolo)	0,0	12,0	99,9	0,1	12,0	99,5	0,0	0,0	100,0

a Definición de la OMC.
Basado en la Nomenclatura del SA 2002 y en la del SA 2012 para los tipos NMF aplicados en 2016.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos facilitados por Georgia y tomados de la BID de la OMC.

3. Cuando entró en vigor el Acuerdo, en 1994, el promedio de los tipos de los derechos aplicados por la Federación de Rusia a las importaciones procedentes de todas las fuentes era del 12,8% globalmente; el 12,1% para los productos agrícolas y el 12,9% para los productos no agrícolas; el 0,8% del Arancel estaba libre de derechos (1,1% para los productos agrícolas y 0,7% para los productos no agrícolas). En comparación, el promedio global de los tipos NMF aplicados en 2016 se había reducido al 8,2% en conjunto; el 14,1% para los productos agrícolas y el 6,6% para los productos no agrícolas. La proporción de líneas libres de derechos pasó a ser del 15,7% para todos los productos; el 6,2% para los productos agrícolas y el 18,5% para los productos no agrícolas. Cuando entró en vigor el Acuerdo, en 1994, Rusia eliminó todos los derechos aplicados a

las importaciones procedentes de Georgia. Sin embargo, en 2001, tras la firma de un nuevo Protocolo, la Federación de Rusia impuso derechos a las importaciones de determinados productos agrícolas procedentes de Georgia, de modo que la proporción de las líneas libres de derechos disminuyó globalmente del 100 al 99,9%; el 99,6% para los productos agrícolas y el 100% para los productos no agrícolas.

Cuadro A1.2 Federación de Rusia:

Indicadores de los tipos arancelarios NMF y los tipos preferenciales aplicados a las importaciones procedentes de Georgia

Año	TODOS LOS PRODUCTOS			Productos agrícolas[a]			Productos no agrícolas		
	Promedio de los aranceles aplicados		Líneas arancelarias libres de derechos (%)	Promedio de los aranceles aplicados		Líneas arancelarias libres de derechos (%)	Promedio de los aranceles aplicados		Líneas arancelarias libres de derechos (%)
	Globalmente (%)	Sobre los productos sujetos a derechos (%)		Globalmente (%)	Sobre los productos sujetos a derechos (%)		Globalmente (%)	Sobre los productos sujetos a derechos (%)	
Aplicados en 1997	12,8	12,9	0,8	12,1	12,3	1,1	12,9	13,0	0,7
NMF 2016	8,2	9,8	15,7	14,1	15,1	6,2	6,6	8,1	18,5
1997 (en virtud del Acuerdo)	0,0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0
2001 (en virtud del Protocolo)	0,0	12,0	99,9	0,1	-	99,6	0,0	0,0	100,0

- Derechos específicos.

a Definición de la OMC.
Para los tipos NMF aplicados en 1997 se ha utilizado la Nomenclatura del SA 1996, y para los tipos NMF aplicados en 2016 la del SA 2012.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos facilitados por las autoridades rusas, la base de datos del Sistema de Análisis e Información Comercial (TRAINS) a través del World Integrated Trade Solution (WITS) para el trato NMF en 1997 de las líneas del Capítulo 76 del SA, y la BID de la OMC.

4. En el cuadro A1.3 se indican las oportunidades de acceso a los mercados para los 25 principales productos de exportación de Rusia a Georgia, como resultado de la aplicación del Acuerdo. En 1994, cuando entró en vigor el Acuerdo, esos productos representaban el 81,6% de las exportaciones globales de la Federación de Rusia y estaban abarcados por 103 líneas del Arancel de Georgia. Como resultado de la aplicación del Acuerdo, esas 103 líneas fueron liberalizadas en 1994 y no fueron gravadas con derechos de aduana después de la adopción del Protocolo de 2001.

Cuadro A1.3 Georgia:
Oportunidades de acceso a los mercados previstas en el Acuerdo para los 25 principales productos de exportación de la Federación de Rusia

Principales productos de exportación de la Federación de Rusia en 2006-2008			Condiciones de acceso a los mercados de importación de Georgia		
			Tipos aplicados (1994)		Libres de derechos en 1994
Código del SA y designación de los productos		% de las exportaciones mundiales	Tipo NMF medio aplicado (%)	Nº de líneas sujetas a derechos	
270900	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	35,2	2,0	2	2
271121	Gas natural	14,8	2,0	1	1
271019	Aceites medianos y preparaciones, de petróleo o de mineral bituminoso, n.e.p.	14,0	2,0	25	25
271011	Aceites livianos (ligeros) y preparaciones	2,9	2,0	12	12
750210	Níquel sin alear	1,8	2,0	1	1
270112	Hulla bituminosa	1,5	2,0	2	2
760110	Aluminio sin alear	1,4	2,0	1	1
720712	Los demás, de sección transversal rectangular	1,3	2,0	2	2
440710	De coníferas	0,8	2,0	7	7
440320	Las demás, de coníferas	0,8	2,0	6	6
100190	Trigo y morcajo (tranquillón) (excepto trigo duro)	0,8	2,0	3	3
310420	Cloruro de potasio	0,7	2,0	3	3
740811	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	0,7	2,0	1	1
720110	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5% en peso	0,6	2,0	4	4
760120	Aleaciones de aluminio	0,5	2,0	3	3
720720	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso	0,5	2,0	13	13
710231	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	0,5	2,0	1	1
720449	Desperdicios y desechos, de hierro o acero	0,5	2,0	4	4
740311	Cátodos y secciones de cátodos	0,5	2,0	1	1
720839	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de espesor inferior a 3 mm	0,5	2,0	2	2
720711	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	0,4	2,0	4	4
310210	Urea, incluso en disolución acuosa	0,4	2,0	2	2
281410	Amoníaco anhidro	0,3	2,0	1	1
840130	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	0,3	2,0	1	1
722511	De grano orientado	0,3	2,0	1	1
Total		**81,6**		**103**	**103**

Nota: Basado en la Nomenclatura del SA 2002.
En los cálculos se ha utilizado una correlación entre el SA 1996 y el SA 2002 al nivel de 6 dígitos.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos facilitados por Georgia y tomados de la Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

5. En el cuadro A1.4 se indican las oportunidades de acceso a los mercados rusos para los 25 principales productos de exportación de Georgia. Las exportaciones de esos productos de Georgia en el período 1997-1999 (primeros años sobre los que se dispone de datos) representaron el 66,7% de sus exportaciones globales y correspondieron a 193 líneas del Arancel de la Federación de Rusia. Cuando el Acuerdo entró en vigor se eliminaron los derechos de aduana

aplicados a 190 líneas. Sin embargo, tras la adopción del Protocolo de 2001, tres líneas arancelarias quedaron sujetas a derechos específicos (cigarrillos y alcohol etílico desnaturalizado).

Cuadro A1.4 Federación de Rusia:
Oportunidades de acceso a los mercados previstas en el Acuerdo para los 25 principales productos de exportación de Georgia

Principales productos de exportación de Georgia en 1997-1999			Condiciones de acceso a los mercados de importación de la Federación de Rusia			
			Tipos aplicados (1997)		Libres de derechos en 1997	Siguen sujetos a derechos en 2001
Código del SA y designación de los productos		% de las exportaciones mundiales	Tipo NMF medio aplicado (%)	Nº de líneas sujetas a derechos		
310230	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	5,0	10,0	2	2	
220421	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros	5,0	0,5 euros/litro	51	51	
720230	Ferro-sílico-manganeso	4,7	5,0	1	1	
271000	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso	4,4	5,0	35	35	
220110	Agua mineral y agua gaseada	4,1	20,0	4	4	
271600	Energía eléctrica (partida discrecional)	4,1	5,0	1	1	
080222	Sin cáscara	4,0	5,0	1	1	
270900	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	3,7	5,0	2	2	
090240	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	3,7	5,0	1	1	
720211	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	3,2	5,0	2	2	
261690	Los demás	3,1	5,0	1	1	
880230	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg	2,8	30,0	2	2	
720429	Desperdicios y desechos, de aceros aleados	2,4	5,0	1	1	
730410	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos	2,3	10,0	9	9	
080520	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, "wilkings" e híbridos similares de agrios (cítricos)	1,8	5, pero como mínimo 0,03 euros/kg	15	15	
720711	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	1,6	5,0	4	4	
260300	Minerales de cobre y sus concentrados	1,5	5,0	1	1	
440392	De haya (*Fagus spp.*)	1,5	20,0	1	1	
240220	Cigarrillos que contengan tabaco	1,3	30, pero como mínimo 3 euros/ 1.000 piezas	2		2
220710	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	1,3	100, pero como mínimo 2 euros/litro	1		1

Principales productos de exportación de Georgia en 1997-1999			Condiciones de acceso a los mercados de importación de la Federación de Rusia			
			Tipos aplicados (1997)		Libres de derechos en 1997	Siguen sujetos a derechos en 2001
Código del SA y designación de los productos		% de las exportaciones mundiales	Tipo NMF medio aplicado (%)	Nº de líneas sujetas a derechos		
090220	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	1,2	5,0	1	1	
300490	Medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos	1,2	10,0	6	6	
720449	Desperdicios y desechos, de hierro o acero	1,0	5,0	4	4	
220429	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol, en recipientes con capacidad superior a 2 litros (excepto vino espumoso)	1,0	0,12 euros/litro	34	34	
220820	Aguardiente de vino o de orujo de uvas	0,9	2,0 euros/litro	11	11	
Total		**66,7**		**193**	**190**	**3**

Nota: Basado en la Nomenclatura del SA 2002.
En los cálculos se ha utilizado una correlación entre el SA 1992, el SA 1996 y el SA 2002 al nivel de seis dígitos.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos facilitados por Georgia y tomados de la Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.